



REF. EXPEDIENTE:	2022.12791
NÚM. RESOLUCIÓN:	2022-04/27043

## UNIDAD DE SUBVENCIONES

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERO.-** La Diputación de Cáceres, en el ejercicio de la autonomía que la Constitución garantiza y de las potestades reglamentarias y de autogobierno que establece el art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocida por el art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas considera necesario aprobar un nuevo texto de la Ordenanza General de Subvenciones que contenga las modificaciones legislativas que se ha sufrido el ordenamiento jurídico respecto a Leyes transcendentales en el procedimiento administrativo como la Ley 39/2015 de 1 Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, así como la nueva entrada en vigor del Real Decreto 424/2017 que articula un Reglamento de Control Interno para las entidades locales aumentando la seguridad jurídica y la simplificación administrativa con los ciudadanos.

**SEGUNDO.-** El art. 36.3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura contempla el derecho de participación ciudadana en los asuntos públicos que implica:

- Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.
- Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.
- Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.
- Derecho a promover iniciativas reglamentarias.
- Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.
- Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias

Por otra parte, el artículo 133.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los



ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con carácter previo a la elaboración de reglamentos establece que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**TERCERO.**- Es por ello que se da publicidad a esta consulta pública y se abre un periodo para que los ciudadanos, asociaciones o entidades que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias por cualquiera de los medios establecidos en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común indicando en el asunto “**Borrador de la Ordenanza General de Subvenciones**” de la Diputación Provincial de Cáceres”, durante un plazo de 10 días desde la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la Diputación Provincial Cáceres.

**CUARTO.**- Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de las entidades colectivas, los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma, así como de los ciudadanos en general.

**QUINTO.**-El texto que se propone como ordenanza de subvenciones se impulsa por los continuos y trascendentes cambios legislativos que se han producido en nuestro ordenamiento jurídico, por un lado la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, introduciendo la simplificación administrativa y la administración electrónica en las diferentes Administraciones Públicas, convirtiendo al medio electrónico como cauce preferente para la relación con el sector público.

Asimismo otra novedad fue la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público tiene por objeto fundamental transponer las Directivas Comunitarias 2014/24 y 2014/23, de 26 febrero 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública y sobre contratos de concesión, respectivamente. Estas nuevas Directivas comunitarias no solo responden a la idea de que la contratación pública es un elemento clave para conseguir un desarrollo inteligente y sostenible del mercado interior y una forma de lograr una más eficiente de utilización de los fondos públicos, sino también a la consideración de que la contratación pública debe incorporar aspectos sociales y medioambientales de acuerdo con los objetivos plasmados en la Estrategia 2020.

Por otro lado la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Personales y garantía de los derechos digitales obligó al tratamiento de nuevas figuras dentro de la organización.

No obstante la principal novedad ha sido, la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017 de 28 Abril por el que se regula el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, que en nuestro caso la Diputación Provincial conllevó la aprobación de un nuevo sistema de fiscalización de requisitos básicos y aplicación del control financiero, que en materia de subvención supone un cambio sustancial en la tramitación y forma de justificación y de tramitación del control financiero.

Y vista la propuesta del Director de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Ordenar se disponga el sometimiento a consulta pública previa del Borrador de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres mediante la publicación de la presente en el Boletín Oficial de nuestra provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, así como de dar audiencia a los/las ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El borrador del proyecto de reglamento podrá consultarse en el Portal de Transparencia.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se ordena que se notifique la presente resolución a la Secretaría General y, a la Intervención Provincial a los efectos correspondientes; para que una vez terminada la consulta pública previa e instruido el expediente, se someta al pleno de la corporación provincial para su aprobación inicial.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fé pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

